

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 13 de mayo de 2021

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO  
Secretaria



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA**

Bucaramanga, Veintisiete de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del 3 de marzo de esta anualidad, se exhortó a los interesados a efectos que informaran sobre la protocolización de la sucesión del causante ORLANDO NIÑO, o de optar por continuar con el trámite judicial, se otorgara poder expreso para realizar trabajo de partición en cabeza de la Dra. HELGA JOHANNA PEDRAZA, por parte de los herederos y la cónyuge supérstite, e igualmente convalidación de la partición presentada inicialmente por la togada, y demás aspectos allí previstos.

Se observa que a la fecha, se ha omitido por los herederos y el cónyuge a través de apoderado emitir pronunciamiento alguno, lo cual va en contravía de los postulados del derecho que busca celeridad en la solución de los litigios, es decir, que se imparta pronta y cumplida justicia, siendo que se constituye en un deber de las partes en el trámite procesal, conforme lo prevé el art. 78 del CGP, máxime cuando se trata de proceso que data del 06/07/2012.

En consecuencia, requiéraseles a los señores AMPARO PEDRAZA GUERRERO, JEISSON ANDRES NIÑO PEDRAZA y WILLIAM ORLANDO NIÑO CARREÑO, para que dentro de treinta (30) días, término que correrá a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal impuesta y delineada en antecedencia, y que es de su exclusiva responsabilidad, so pena de recibir las consecuencias jurídicas de la inactividad del proceso previstas en el art. 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**659b81dda6d04a0720fcd5fdb57660a71ef89d9dc0d3ed83cf7ed5751bf56596**

Documento generado en 27/05/2021 04:03:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**